

13.09.10 - MODIFICADA ART 1º y 2º POR ORD. N° 3008.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2861

ARTICULO 1ro: Los vehículos habilitados como remises deberán poseer un ODOMETRO DIGITAL a la vista del usuario, a los efectos de que el mismo pueda comprobar la distancia recorrida y costo del viaje.-----

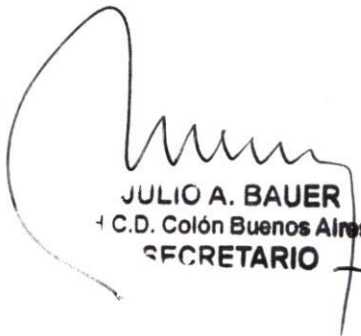
ARTICULO 2do: El Departamento ejecutivo reglamentará (en un plazo no mayor a treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza) las características técnicas de los ODOMETROS DIGITALES a instalar, y la fecha limite, dentro del año calendario 2009, para exigir el cumplimiento obligatorio de la presente.-----

ARTICULO 3ro: Las tarifas a cobrar serán establecidas por centenar de metros recorridos. Se exceptuarán de dicho parámetro los establecidos por unidad de tiempo, kilometro o destino específico establecidos en la Ordenanza Nro. 2778.-----

ARTICULO 4to: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4609. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

16.04.09